



Resolución Directoral

Lima, 23 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202145611) que contiene: 1) El Circular Nº 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 09 de setiembre de 2021; 2) La Nota Informativa Nº 523-2021-DEA-DIRIS-LC, recibido con fecha 15 de setiembre de 2021, y; 3) El Informe Legal Nº 294-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la citada Directiva, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los





siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes;

Que, asimismo, en el citado numeral se establece que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual consta de dos (02) títulos, catorce (14) capítulos, veintiocho (28) subcapítulos, doscientos sesenta y nueve (269) artículos, once (11) disposiciones complementarias finales y dos (02) disposiciones complementarias transitorias, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo, cuya única disposición complementaria derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III referido a los Bienes Muebles Estatales;

Que, mediante el numeral 44.1 del artículo 44 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado por la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01¹, se establece que el inventario masivo comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex;

Que, en adición a ello, el numeral 44.2 del artículo 44 de la precitada Directiva señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, así, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 10 establece que la Dirección Administrativa desarrolla los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad e Inversión Pública; así como Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, por ende, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al numeral 2 del acápite III, que la Oficina de Abastecimiento tiene dependencia directa de la Dirección Administrativa, y tiene entre sus funciones la de gestionar y controlar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; de almacenamiento y distribución; así como, de control patrimonial de los bienes, servicios y ejecución de obras, así como los servicios de seguridad, limpieza y transporte, requeridos por los órganos y áreas funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de conformidad con la normatividad vigente para el cumplimiento de sus objetivos, de manera oportuna y con criterios de razonabilidad;

¹ Según el artículo 3 la presente Directiva entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación, cuya fecha fue el 28 de julio de 2021.



Resolución Directoral

Lima, 23 SEP. 2021

Que, en ese contexto, mediante el documento del Visto 1), el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud dispone que se conforme la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante el acto resolutorio;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 2), el Director Ejecutivo (e) de la Dirección Administrativa deriva el presente expediente a esta Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, de conformidad a las funciones delegadas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 3), resulta oportuno que esta Dirección apruebe la conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Con el visto de la Dirección de Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y sus modificatorias; la Resolución Nº 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, y; la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en los siguientes términos:



ORDEN	INTEGRANTES	CARGO
PRIMER MIEMBRO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PRESIDENTE
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	TITULAR
TERCER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	TITULAR

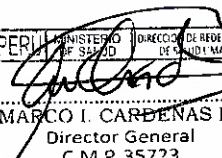


Artículo 2.- ENCARGAR a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021", que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 3.- NOTIFICAR el acto resolutivo a los integrantes de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021".

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ DAdm
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo